

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00193 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024

**“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUANDO NO EXISTA
PLURALIDAD DE OFERENTES”**

**EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

En ejercicio de la delegación que le fue conferida mediante la Resolución N° 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución N° 1938 de 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución N° 2984 del 2 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0091 del 31 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y Coordinador GIT de Gestión y Sistemas de Información elaboraron los estudios y documentos previos con los cuales justificaron y solicitaron la necesidad de la suscripción del Contrato de prestación de servicios (cuando no exista pluralidad de oferentes), cuyo objeto es *“Renovar la suscripción anual para activar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la Herramienta de cargue, análisis y auditoría de Información del sector (HECaa), así como parametrizar nuevas funcionalidades habilitadas dentro de la licencia adquirida por MINTIC.”*, entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES SAS - SOFINSER HECAA**, señalando lo siguiente:

“El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cumplimiento a lo enmarcado en su Plan Estratégico de Tecnología de la Información - PETI - busca apoyar todos los procesos definidos en el MIG y garantizar la evolución y el fortalecimiento tecnológico con calidad y oportunidad, para lo cual requiere la actualización de los servicios tecnológicos de información ofrecidos a través de la Oficina de TI.

Por su parte, en el Decreto 767 de 2022 se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, desarrollada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio. Dicha política enfoca sus esfuerzos en dos objetivos: i) Fortalecer a las entidades del Estado para una mejor prestación de trámites y servicios, y desarrollar mejoras en su gestión. ii) Que el ciudadano y en general quienes interactúan con el Estado se constituyan en actores fundamentales para la construcción conjunta y la estructuración de los procesos y procedimientos requeridos para, entre otros, desarrollar trámites, prestar servicios, crear y desarrollar políticas y/o cuerpos normativos

Bajo este contexto, el Ministerio/Fondo Único TIC dispone de diversos sistemas y tecnologías de información a través de los cuales desarrolla sus funciones, especialmente, aquella definida en el artículo 8 la Resolución No. 3484 de 2012 “Por la cual se crea el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC y se dictan otras disposiciones, modificado por el artículo 5 de la Resolución No. 175 de 2021, que establece que la administración del Sistema Colombia TIC es competencia de la Oficina de Tecnologías de la Información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces. Por lo tanto, le corresponde a la Oficina TI del Ministerio TIC y Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Sistemas de Información, dentro de sus funciones, adelantar las gestiones necesarias para que el sistema se mantenga actualizado e integrado con otras fuentes de información que garanticen el intercambio y calidad de los datos, así como acciones que garanticen la disponibilidad de la información.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00193 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024 HOJA No.2

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES”

Así las cosas, en aplicación de los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y teniendo en cuenta las funciones de la Oficina TI relacionadas con la implementación y uso de sistemas de información en la entidad, el Ministerio TIC, cuenta con la herramienta de cargue análisis y auditoría HECaa, componente esencial del Sistema Colombia TIC, que como indica el artículo previamente referido permite al sistema tener un mecanismo que propenda por la calidad y disponibilidad de los datos reportados por los operadores del sector según las obligaciones adquiridas bajo la normativa establecidas por las áreas funcionales referente a los servicios que están autorizados a prestar y por los cuales adquieren compromisos de entrega de datos a través del mecanismo que el Ministerio disponga

Es de señalar que la Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoría HECaa, es un aplicativo multiplataforma propiedad exclusiva de SOFINSER HECaa, que permite a cualquier empresa solicitar a sus clientes o entidades adscritas o incluso a sus mismas áreas o dependencias, reportar información de una forma muy sencilla utilizando en su módulo central de carga un archivo de hoja de cálculo, el cual es descargado como plantilla y posteriormente diligenciado por el usuario. Además, por medio de otros módulos que se pueden habilitar se permiten archivos csv, ftp e incluso encuestas o procesos de integración de datos con otros sistemas como web services o data services según sea el caso. Una vez recibida y validados los datos se podrá generar la información para analizarla, auditarla, realizarle procesos de calidad, generar cubos y reportes analíticos. En este sentido, para el Ministerio, HECaa es el instrumento y mecanismo de recolección de información, dispuesto para que los operadores del sector (Telecomunicaciones, Postal, Televisión, Radiodifusión) puedan cumplir con las obligaciones de reporte y cargue de información de los servicios que prestan.

Así mismo, cabe resaltar que el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el licenciamiento a perpetuidad (derechos de uso) del módulo UPL de carga de información de la herramienta HECaa, tal como consta en los certificados de licencia de la herramienta de cargue y análisis de información HECaa, tipificada como licencia de uso adquirida en 2019 para la versión 4.

Por lo anterior y con el fin de mantener los servicios de actualización y versionamiento de los productos de la licencia de uso adquirida, se requiere (i) renovar la suscripción anual para activar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la Herramienta de cargue, análisis y auditoría de Información del sector (HECaa) con el cual se garantiza que la entidad cuente con el derecho a recibir un soporte básico y garantía por defectos de código con la asesoría o apoyo sobre la solución implementada en la versión disponible y reportar fallas de la aplicación, obteniendo parches o nuevas versiones liberadas de acuerdo con la política y tiempos establecidos por SOFINSER HECaa, y (ii) parametrizar nuevas funcionalidades habilitadas dentro de la licencia adquirida por MINTIC, toda vez que la entidad necesita resolver casos de soporte de la herramienta y su configuración, así como el despliegue de parches de versionamiento y actualizaciones de la misma de acuerdo con la evolución propia de esta durante el periodo de soporte, siendo indispensable para la Oficina de Tecnologías de la Información contar con la actualización de esta tecnología para recolectar periódicamente la información de aproximadamente 5865 proveedores habilitados en la actualidad que según la base de datos de registro de operadores del sector gestionado por el módulo de administración de operadores de HECaa a través de 272 formatos que corresponden a plantillas definidas bajo las resoluciones vigentes tanto de la Comisión de Regulación de Comunicaciones como del Ministerio.

De esta manera, los proveedores de Telecomunicaciones, Televisión, Postal y Radiodifusión deben reportar al Ministerio a través del Sistema Colombia TIC mediante el componente o mecanismo habilitado de carga, en este caso la herramienta HECaa, la información que dispone el artículo 5 de la Resolución 3484 de 2012, modificado por el artículo 3 de la Resolución 175 de 2021, la cual se encuentra en crecimiento por la integración de nuevas tecnologías lo que implica la gestión de nuevos indicadores que son de gran importancia en la toma de decisiones.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00193 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024 HOJA No.3**“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES”**

Para lo anterior, se requiere contratar, además, una bolsa de 370 horas para continuar con la parametrización e implementación de plantillas de reportes de información, ajustar plantillas de reportes ya implementados según los cambios normativos y demás necesidades recibidas de la Comisión de Regulación de Comunicaciones y de la Dirección de Industria. Estos nuevos formatos que dan origen a plantillas son definidos bajo los criterios de las áreas funcionales que crean las resoluciones y requieren implementar el método de captura de las variables que hayan determinado en estos documentos; también bajo este mismo modo, se pueden llegar a hacer cambios sobre las plantillas ya implementadas, cambiando la estructura original (adicionando o cambiando variables, cambiando periodicidad, adicionando pestañas, entre otras). Así mismo, se precisa que cada requerimiento pasa por un proceso de gestión, donde se valida mediante la formalidad por parte del área funcional, entregando la solicitud y dando como respuesta una propuesta a lo solicitado, frente a lo cual partiendo de común acuerdo de que se requiera se inicia el proceso de parametrización e implementación.

Lo anterior permite continuar con el desarrollo de los dos (2) componentes (parametrización e implementación de nuevas plantillas de reportes de información y ajuste de plantillas de reportes ya implementados) y obtener eficiencia en cuanto a cargue de información; identificando que al contar con la versión actual de la herramienta HECaa V 4.9, se va a asegurar la continuidad en el uso de la misma, por lo cual, la entidad no incurrirá en ningún costo adicional para suplir la necesidad que se pretende satisfacer.

Finalmente, con la activación del servicio de soporte y versionamiento de la licencia de la herramienta de cargue de información del sector (HECaa) el Ministerio tiene derecho a recibir un soporte básico y garantía por defectos de código con la asesoría o apoyo sobre la solución implementada en la versión disponible y reportar fallas de la aplicación, obteniendo parches o nuevas versiones liberadas sobre la licencia de uso adquirida a perpetuidad para el módulo de carga UPL de acuerdo con la evolución propia de la herramienta, a fin de garantizar un mejor funcionamiento y disponibilidad para el reporte de información, con lo cual se obtienen los siguientes beneficios frente a la versión que actualmente está instalada:

- a) Actualización y versionamiento de los productos de la licencia de uso.
- b) Diagnóstico oportuno de incidentes presentados asociados al funcionamiento de la herramienta de manera que se garantice la operación continua en todos los módulos implementados en la Herramienta de cargue análisis y auditoría de información HECaa.
- c) Disposición para el MinTIC de las versiones actualizadas que hayan sido liberadas o parches por el término del contrato, para los módulos y funcionalidades implementadas, acorde a los cambios tecnológicos y la política de actualizaciones del proveedor de HECaa.
- d) Diseño e implementación de nuevas plantillas de cargue y de consulta de información.

Teniendo en cuenta la necesidad evidenciada, se requiere realizar la renovación de la suscripción anual para activar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la Herramienta de cargue, análisis y auditoría de Información del sector (HECaa), garantizando así la implementación de nuevas funcionalidades en cuanto a cargue de información; con lo cual el Ministerio podrá continuar dando solución a los inconvenientes que se puedan generar en la recolección de la información de los proveedores del sector que maneja actualmente, garantizando el despliegue de parches y actualizaciones en el uso de dicha herramienta por un (1) año más. Este proceso de licenciamiento se ha garantizado en las vigencias anteriores mediante la ejecución de los respectivos cambios en el despliegue de la herramienta que se encuentra alojada en la infraestructura de la entidad, este proceso certifica las actualizaciones y demás funcionalidades en los módulos contratados implementando las mejoras liberadas por parte del proveedor. Para la vigencia 2023, se llevó a cabo la ejecución del Contrato 629 de 2023, con la cual se garantizó la suscripción del licenciamiento hasta el 13 de julio de 2024, no obstante, la bolsa de horas requerida para la ejecución de los requerimientos allegados por las áreas funcionales acaeció el 31 de diciembre de 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00193 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024 HOJA No.4

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES”

(...) De esta forma, y con el fin de garantizar el fortalecimiento, soporte, disponibilidad, funcionalidad y seguridad de la herramienta de cargue análisis y auditoría de información del sector HECaa, el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requiere contratar dicho servicio con la empresa SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES SAS - SOFINSER HECaa, quien ha adquirido todos los derechos de explotación de la Herramienta HECaa y por consiguiente, es el único proveedor que se encuentra debidamente autorizado para realizar ofertas y contratar, distribuir, vender, arrendar, implementar, parametrizar, modificar, dar soporte y garantía, prestar servicios sobre la plataforma, y en general proveer cualquier servicio técnico o comercial relacionado con la Herramienta HECaa en COLOMBIA, de acuerdo con la certificación de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, registro adjunto del Ministerio del Interior del libro 11, tomo 152, partida 329 de fecha de registro 07-febrero-2023”

Dada la descripción realizada y evidenciada la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende satisfacer, se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de contratación directa, conforme a lo anteriormente mencionado y con cargo a la ficha y/o proyecto de inversión denominado: “Fortalecimiento del portafolio de servicios de tecnologías de información para la transformación digital en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC.”, **Producto:** Servicios de información implementados y **Actividad:** Plan de trabajo, Levantamiento de requerimientos, Diseño técnico y funcional, Desarrollo, Pruebas y aseguramiento de calidad e Implementación del sistema..

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece que el Fondo Único de TIC podrá contratar directamente cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancia que se encuentra acreditada por el proveedor SOFINSER HECaa, propietaria de los derechos de autor de la herramienta HECaa, y por ende, único proveedor para la prestación de los servicios sobre la plataforma, y quien garantiza la continuidad de los servicios, la metodología de trabajo, el talento humano experto en el manejo de la Herramienta y el conocimiento conceptual y funcional en los procesos del Ministerio, garantizando la operación de la Herramienta sin impactar la normal y correcta operación de la misma

Así mismo dentro de los documentos precontractuales, se ha podido establecer la idoneidad, capacidad y experiencia que tiene la **SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES SAS - SOFINSER HECaa**, para cumplir con las obligaciones derivadas del objeto contractual.

Dada la naturaleza del contrato, el valor del mismo será por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 215.316.934)**, **incluido IVA** y los demás gastos, impuestos o tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución, valor que se discrimina de la siguiente manera:

1. La suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS. (\$144.120.424) M/CTE INCLUIDO IVA** por concepto de la suscripción anual para activación de soporte básico, mantenimiento y actualización de licenciamiento. Módulo de Carga y funcionalidades especiales operativas en el MINTIC.
2. La suma de hasta **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$71.196.510) IVA INCLUIDO** por concepto de bolsa de horas, valor que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **58924** del 22 de enero de 2024, expedido por el Grupo Interno

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00193 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024 HOJA No.5

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES”

de Trabajo de Presupuesto. Los recursos de inversión corresponden al proyecto de inversión denominado Fortalecimiento del portafolio de servicios de tecnologías de información para la transformación digital en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, con código BPIN 202300000000125, a través del producto de la ficha de inversión: Servicios de información implementados y Actividad: Plan de trabajo, Levantamiento de requerimientos, Diseño técnico y funcional, Desarrollo, Pruebas y aseguramiento de calidad e Implementación del sistema.

Que igualmente determinaron respecto al plazo del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Respecto a la vigencia de la suscripción con la activación del servicio de soporte y versionamiento de la licencia de la herramienta de cargue de información del sector (HECaa), será por un (1) año, contado a partir de la activación del producto.

Que conforme la solicitud y la justificación efectuada por la Oficina de Tecnologías de la Información se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno celebrar un Contrato de prestación de servicios (cuando no exista pluralidad de oferentes) entre el **FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y la firma **SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES SAS, - SOFINSER HECaa**, para *“Renovar la suscripción anual para activar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la Herramienta de cargue, análisis y auditoría de Información del sector (HECaa), así como parametrizar nuevas funcionalidades habilitadas dentro de la licencia adquirida por MINTIC”, el cual se fundamenta en la causal descrita en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esto es, “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015: “se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

Que de conformidad con lo descrito anteriormente, en sesión extraordinaria de comité de contratación del 08 de febrero de 2024, se recomendó la suscripción del presente Contrato de prestación de servicios con **SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES SAS, - SOFINSER HECaa**, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 1428 del 10 de agosto de 2020¹, trámite que se encuentra contemplado en el PAA para la vigencia 2024.

Es así que, el presente proceso se podrá adelantar bajo la modalidad de contratación directa para la celebración de contrato cuando no exista pluralidad de oferentes, atendiendo a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 reglamentario del Estatuto General de Contratación, previo haberse realizado el análisis técnico, económico y jurídico que fundamenta tal determinación.

Que el presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

Que el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa para la celebración del Contrato de prestación de

¹ “Por la cual se estructura el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 1045 de 2015.”

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00193 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024 HOJA No.6

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES”

servicios (cuando no exista pluralidad de oferentes) con **SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES SAS, - SOFINSER HECaa**, identificada con Nit. No. 901.430.692-1.

Que los estudios previos y demás documentos relativos a la suscripción del Contrato de prestación de servicios (cuando no exista pluralidad de oferentes) se podrán consultar en la Plataforma de SECOP II.

Que mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - JUSTIFICACIÓN.- Declarar justificada la modalidad de contratación directa en las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, para celebrar un Contrato de prestación de servicios (cuando no exista pluralidad de oferentes) entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES SAS, - SOFINSER HECaa**, cuyo objeto es: *“Renovar la suscripción anual para activar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la Herramienta de cargue, análisis y auditoría de Información del sector (HECaa), así como parametrizar nuevas funcionalidades habilitadas dentro de la licencia adquirida por MINTIC.”*

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el literal g) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la contratación objeto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - VALOR: El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 215.316.934)**, incluido IVA y los demás gastos, impuestos o tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución, valor que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **58924** del 22 de enero de 2024, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. Los recursos de inversión corresponden al proyecto de inversión denominado Fortalecimiento del portafolio de servicios de tecnologías de información para la transformación digital en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, con código BPIN 202300000000125, a través del producto de la ficha de inversión: Servicios de información implementados y Actividad: Plan de trabajo, Levantamiento de requerimientos, Diseño técnico y funcional, Desarrollo, Pruebas y aseguramiento de calidad e Implementación del sistema.

ARTÍCULO CUARTO. - PLAZO: El plazo del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Respecto a la vigencia de la suscripción con la activación del servicio de soporte y versionamiento de la licencia de la herramienta de cargue de información del sector (HECaa), será por un (1) año, contado a partir de la activación del producto.

ARTÍCULO QUINTO. - VEEDURÍAS: El **FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Los estudios previos, así como toda la documentación asociada al proceso, puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a la cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00193 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024 HOJA No.7

“POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES”

ARTÍCULO SEPTIMO. - PUBLICACIÓN. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO DIGITALMENTE
JULIAN MOLINA GOMEZ
Secretario General (E)

Proyectó: Leidy Viviana Rodriguez Olivares / Contratista Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Sergio Alvenix Forero Reyes- Subdirector de Gestión Contractual
Revisó: Andrés Rojas Carreño – Contratista Secretaria General

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION JUSTIFICACION SOFINSER

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20240214-184947-30b4c9-50657313

Creación:2024-02-14 18:49:47

Estado:Finalizado

Finalización:2024-02-14 21:00:13

Firma: Secretario General (E)

JULIAN RUPERTO MOLINA GOMEZ

80237254

jmolinag@mintic.gov.co

SECRETARIO GENERAL (E)

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Revisión: Revisión Secretaria General

ANDRES ROJAS CARREÑO

1100960767

rrojasc@mintic.gov.co

SECRETARIA GENERAL

Revisión: Subdirector de Gestión Contractual

SERGIO A FORERO R

79990312

sforero@mintic.gov.co

Subdirector Gestión Contractual

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Elaboración: Elaboración

Leidy Viviana Rodriguez Olivares

1031153440

lvrodriguez@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
RESOLUCION JUSTIFICACION SOFINSER			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20240214-184947-30b4c9-50657313		Creación:2024-02-14 18:49:47	
Estado:Finalizado		Finalización:2024-02-14 21:00:13	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Leidy Viviana Rodriguez Olivares lvrodriguez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-02-14 18:49:47 Lec.: 2024-02-14 18:50:27 Res.: 2024-02-14 18:50:47 IP Res.: 181.49.95.120
Revisión	SERGIO A FORERO R sforero@mintic.gov.co Subdirector Gestión Contractual Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2024-02-14 18:50:47 Lec.: 2024-02-14 20:52:59 Res.: 2024-02-14 20:53:11 IP Res.: 181.49.95.120
Revisión	ANDRES ROJAS CARREÑO rrojasc@mintic.gov.co SECRETARIA GENERAL	Aprobado	Env.: 2024-02-14 20:53:11 Lec.: 2024-02-14 20:54:48 Res.: 2024-02-14 20:55:04 IP Res.: 186.102.64.15
Firma	JULIAN RUPERTO MOLINA GOMEZ jmolinag@mintic.gov.co SECRETARIO GENERAL (E) MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMAC	Aprobado	Env.: 2024-02-14 20:55:04 Lec.: 2024-02-14 20:58:34 Res.: 2024-02-14 21:00:13 IP Res.: 191.156.177.211